



La Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana

Vela por ti, por tu futuro

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ELEGIBLES PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES

En nuestro sistema de pensiones basado en capitalización individual y contribución definida, las pensiones futuras están en función directa de los aportes acumulados y de la rentabilidad de las inversiones de dichos aportes a lo largo de la vida laboral del trabajador. En ese sentido, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) tienen el deber de invertir los recursos de los Fondos de Pensiones con el objetivo de lograr una rentabilidad real que incremente las cuentas individuales de los afiliados y a la Superintendencia de Pensiones le corresponde velar por el cumplimiento de las normas y límites que establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

El principio fundamental del proceso de inversión de los Fondos de Pensiones es que deben ser utilizados para la adquisición de instrumentos financieros. Así, la Ley 87-01 establece que las AFP solo pueden adquirir con los recursos de los Fondos de Pensiones títulos e instrumentos financieros a favor de dichos fondos, así como realizar el pago de las prestaciones, transferencias y traspasos que en forma explícita establece la Ley.

Las características que un instrumento financiero debe cumplir para ser elegible como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones se detallan a continuación:

I. Estar definidos en los instrumentos contemplados en la Ley 87-01

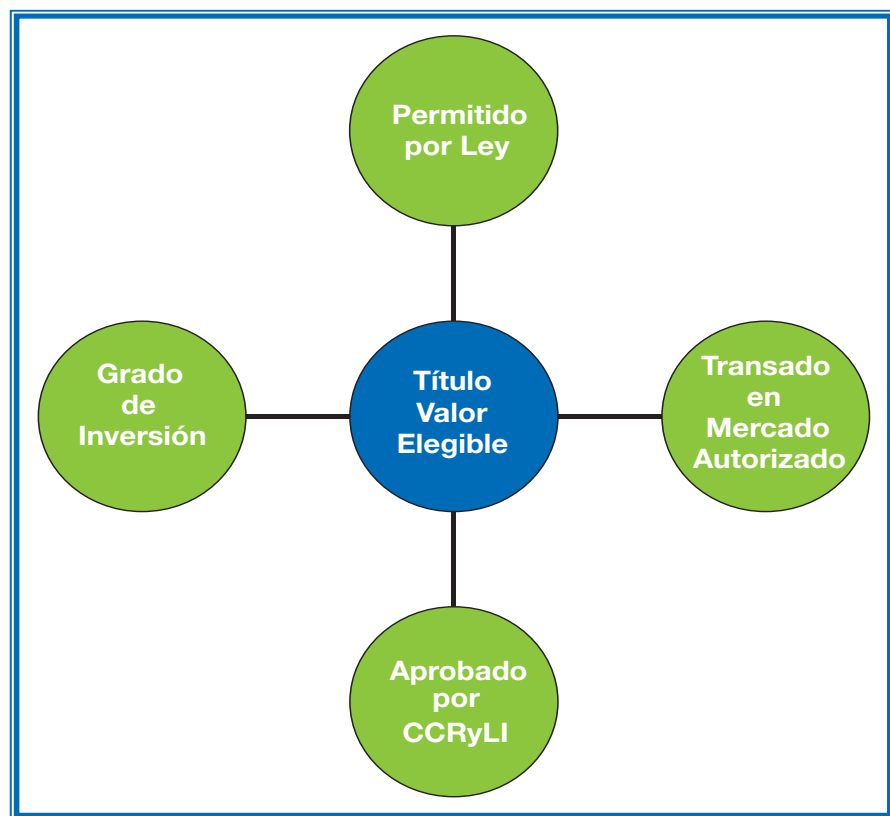
Los tipos de instrumentos en los cuales los recursos de los Fondos de Pensiones pueden ser invertidos están definidos en el Artículo 97 de la Ley 87-01, contemplándose los siguientes:

- Depósitos a Plazo y otros Títulos de Deuda emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;

- Letras o Cédulas Hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;

- Títulos de Deuda de empresas públicas y privadas;

- Acciones de oferta pública;



- Títulos de créditos, deudas y valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales, empresas y entidades bancarias extranjeras o internacionales, transadas diariamente en los mercados internacionales y que cumplan con las características que señalen las normas complementarias;

- Títulos y valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas;

- Fondos para el desarrollo del sector vivienda;

- Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

II. Ser transados en los mercados autorizados

Todas las transacciones de títulos efectuadas con los recursos de los Fondos de Pensiones deben realizarse en un mercado primario o secundario formal, definidos en normas complementarias como cualquier entidad establecida en República Dominicana como Bolsa de Valores, en el marco de la Ley de Mercado de Valores 19-00, bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Valores.

De este modo, se requiere que las inversiones realizadas con los recursos de los Fondos de Pensiones se efectúen en un ambiente donde el precio se determine a través de la presencia simultánea de compradores y vendedores, los cuales negocian siguiendo metodologías y normativas conocidas, a fin de asegurar transparencia, equidad e información pública disponible para todos.

En el caso de los certificados de depósito emitidos por las entidades de intermediación

financiera, dada su naturaleza de no ser instrumentos de oferta pública, las AFP los pueden adquirir directamente con la entidad emisora.

III. Tener una calificación de riesgo de una empresa especializada, registrada en el país

Los instrumentos financieros de inversión de los Fondos de Pensiones y/o sus emisores, deben obtener una calificación realizada por empresas especializadas en calificación de riesgo, autorizadas a operar en el país y supervisadas por la Superintendencia de Valores.

La Clasificación de Riesgos persigue dos objetivos esenciales:

A. Disponer de una medida de riesgo que permita a los agentes involucrados distinguir entre instrumentos elegibles y no elegibles.

B. Hacer operativos los límites máximos de inversión para la composición del portafolio de los Fondos de Pensiones, en función de la categoría de riesgo de los títulos.

Las categorías de riesgo elegibles para las inversiones de los Fondos de Pensiones serán AAA, AA, A y BBB, todas consideradas como "Grado de Inversión".

IV. Ser aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión

La Ley 87-01 crea la Comisión

Emisiones y Depósitos a Plazo	Mercado de Valores ¹	Mercado Financiero ²	Sistema de Pensiones ³
En Circulación	2,855.10	184,517.90	
Alternativa Fondos de Pensiones	1,795.30	184,517.90	
Inversión Fondos de Pensiones	1,584.40	34,680.20	36,264.60
% del Total del Mercado Emisor	88.30%	18.80%	

Fuentes:
 1. Bolsa de Valores de la República Dominicana al 30 de marzo de 2007
 2. Superintendencia de Bancos al 31 de enero de 2007
 3. Superintendencia de Pensiones al 15 de marzo de 2007

Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRLI), para el Sistema de Pensiones, integrada por:

- El Superintendente de Pensiones, quien la preside;
- El Gobernador del Banco Central;
- El Superintendente de Bancos;
- El Superintendente de Seguros;
- El Superintendente de Valores;
- Un representante técnico de los afiliados.

La Comisión Clasificadora tiene dos funciones básicas: aprobar o rechazar los instrumentos representativos de deuda o de capital, susceptibles de ser adquiridos con los recursos de los Fondos de Pensiones que se transen en los mercados formales nacionales; y establecer los límites máximos de inversión por tipo de instrumento y por emisor.

V. Alternativas De Inversión Para Los Fondos De Pensiones en la actualidad

Desde el inicio de los procesos de recaudación e inversiones del Sistema de Pensiones, en julio 2003 y hasta la fecha, las alternativas de inversión disponibles para los Fondos de Pensiones han sido los certificados de depósito a plazo o financieros emitidos por entidades de intermediación financiera y RD\$1,795 millones de instrumentos de oferta pública que califican para ser adquiridos por los Fondos de Pensiones, de un total de RD\$2,855 millones

en circulación. Actualmente, los Fondos de Pensiones tienen invertidos el 95.6% de su cartera en certificados financieros y el 4.4% en instrumentos de oferta pública, atendiendo a los límites de inversión por instrumento y por emisor establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

En conclusión, los títulos que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser adquiridos por los Fondos de Pensiones, administrados por las AFP, las cuales atendiendo a su política y estrategia de inversión decidirán la conformación de un portafolio de inversiones eficiente y seguro. La Superintendencia de Pensiones, creada en virtud de la Ley No. 87-01, como ente supervisor y fiscalizador del sistema dominicano de pensiones y de los actores involucrados, tiene entre sus funciones supervisar y monitorear estas inversiones de los Fondos de Pensiones por parte de las AFP, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y sus normas complementarias.

MISIÓN

Resguardar los derechos previsionales de los trabajadores y de la sociedad dominicana, mediante un equipo de profesionales eficaces, que apegados a elevados principios éticos y morales, así como eficientes mecanismos de supervisión y fiscalización, promueven el desarrollo sostenido del Sistema Dominicano de Pensiones.

VISIÓN

Ser una institución ejemplo de excelencia, trabajo en equipo y alta credibilidad, reconocida nacional e internacionalmente por buenas prácticas de supervisión y fiscalización.

VALORES

Integridad • Lealtad • Compromiso • Colaboración
Prudencia • Equidad • Excelencia

POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestro compromiso es supervisar los entes del Sistema con la transparencia y rigurosidad que garanticen el fiel cumplimiento de la normativa de pensiones, así como ofrecer información previsional oportuna a los afiliados y beneficiarios, mediante la mejora continua de nuestros procesos y la especialización de nuestro personal.



Vela por ti, por tu futuro

Avenida México #30, Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono: 809-688-0018

info@sipen.gov.do • www.sipen.gov.do